



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL FÉLIX GABRIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ con C.C 91.551.429, quien se encuentra recluido en el CPAMS Girón, previos los siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. FÉLIX GABRIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ cumple pena de 104 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 12 de junio de 2020 por el Juzgado Once Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, tras ser hallado responsable delito de homicidio simple, negándole los subrogados penales.
2. Para efectos de redención de pena en la presente oportunidad se allegan los siguientes cómputos:

Certificado No.	Periodo		Horas Certif.	Actividad	Redime	
	DESDE	HASTA			Horas	Días
18593219	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
TOTAL REDENCIÓN						30

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	17/11/2021 – 16/07/2022	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan al PL 30 días (1 mes) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

4. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 11 de abril de 2019, por lo que a la fecha lleva 44 meses 5 días, que sumado a las redenciones de pena de (i) 7 meses 18 días el 29 de junio de 2022 y; (ii) 1 mes en el presente auto, arrojan un total de 52 meses 23 días de penalidad efectiva

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución De Penas y medidas de seguridad de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a FÉLIX GABRIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, como redención de pena de 30 días (1 mes), por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que FÉLIX GABRIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ a la fecha ha cumplido una penalidad efectiva 52 meses 23 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez